GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 167 -2023-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Ica, 01 de FEBRERO de 2023.

VISTO:

La Nota Nº 005-GORE-ICA-2023-HRI-AJ de 12 de enero de 2023, la Notificación N° 303-2023-JR-CI, signada con el Expediente Nº 23-000427-001, que anexa la Resolución N° 09 de 16 de diciembre de 2022, la Resolución N° 04 de 17 de enero de 2022, emitidas por el Tercer Juzgado Civil de Ica, recaída en el Proceso sobre Ejecución de Laudo Arbitral, Expediente N° 01094-2021-0-1401-JR-CI-03, promovido por Consorcio NCG Servicios Generales SAC EXIRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de 17 de enero de 2022, se resolvió *"**FUNDADA EN PARTE** la demanda presentada por Consorcio NCG Servicios Generales S.A.C. sobre Ejecución de Laudo Arbitral contra Hospital Regional de Ica y Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, en consecuencia, **CUMPLA** con lo ordenado en el Laudo Arbitral contenido en la Resolución N° 33 de fecha 28 de agosto del 2017, en consecuencia **ORDENO** llevar adelante la ejecución hasta que la parte ejecutada pague al ejecutante la **CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 65/100** nuevos soles (…);*

Que, asimismo, la sentencia señaló que el cálculo del pago consideró los siguientes conceptos: *"1.- El monto de S/ 144,000.00 nuevos soles, incluido IGV, que corresponde al servicio ejecutado a favor de la Entidad. 2.- La suma de S/ 6,734.65 nuevos soles por el reembolso a favor de Consorcio NCG Servicios Generales SAC – Exire S.A.C. de gastos arbitrales, más el pago de intereses legales que serán liquidados en etapa de ejecución del auto final desde el 30 de junio del 2014 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago del servicio ejecutado (…)"*; posteriormente, a través de la Resolución N° 06 de 18 de abril de 2022, se declaró consentida en todos sus extremos la resolución número cuatro (auto final);

Que, a través de la Nota Nº 005-GORE-ICA-2023-HRI-AJ de 12 de enero de 2023, emitida por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, dirigida al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del citado nosocomio señala, *"**INDICARLE** en mérito al documento de la referencia, respecto al mandato judicial contenido en la Res. N° 09 del Exp. Jud. N° 01094-2021-0-1401-JR-CI-03, emitido por el* Tercer Juzgado Civil de Ica, mediante el cual resuelve requerir al Hospital Regional de Ica que **CUMPLA** con informar las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia firme, en relación al proceso incoado por **CONSORCIO NCG SERVICIOS GENERALES SAC – EXIRE SAC,** sobre Ejecución de Laudo Arbitral, por el monto de **S/. 150,734.65** (***CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 65/100);***

Que, en tal sentido, en la Nota del párrafo precedente se señala: "***POR LO QUE SE SOLICITA EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO RESPECTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE PLASME EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA,*** *a favor de la parte ejecutante y que se cumplirá con el pago del mismo en el presente ejercicio presupuestal, a efectos de* ***INFORMAR*** *al Juzgado requirente sobre el particular"*

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° _____-2023-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Ica, _____ de _____ de 2023.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...)

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, es pertinente dar cumplimiento al mandato dispuesto en la sentencia judicial firme recaída en el Expediente N° 01094-2021-0-1401-JR-CI-03, emitida por el Tercer Juzgado Civil de Ica.

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, por la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, y las consideraciones precedentemente expuestas, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR el pago **de S/. 150,734.65** (***CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 65/100),*** a favor del **CONSORCIO NCG SERVICIOS GENERALES SAC – EXIRE S.A.C.**, conforme a lo ordenado en la sentencia judicial firme, emitida por el Tercer Juzgado Civil de Ica, recaída en el proceso sobre Ejecución de Laudo Arbitral, contra Hospital Regional de Ica y el Procurador Público Regional de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la deuda aquí reconocida quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del **CONSORCIO NCG SERVICIOS GENERALES SAC – EXIRE S.A.C.,** con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal y de acuerdo a la disponibilidad.

ARTÍCULO CUARTO. _ NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, *y* demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. –NOTIFICAR la presente resolución al Tercer Juzgado Civil de Ica, Expediente N° 01094-2021-0-1401-JR-CI-03, a la Procuraduría Pública Regional de Ica, al **CONSORCIO NCG SERVICIOS GENERALES SAC – EXIRE S.A.C** para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JORGE A. ORELLANA M.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Abog. JOSE ROLANDO PINEDA ESPINO

GOBIERNO REGIONAL ICA HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. VICTOR MANUEL MONTALVO VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 34283